

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 06 de diciembre de 2024, ingresa el expediente al despacho para los efectos del art. 317 del C.G.P. Se informa que a la fecha no existen memoriales o peticiones pendientes por agregar.

Andrés Felipe León Castañeda
Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto notificado en Estado N°229 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: Ejecutivo N°11001418901120180061500

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DANIELA CAMILA DIAZ ORTEGA
Juez**

Firmado Por:
Daniela Camila Diaz Ortega
Juez

Juzgado Municipal
Civil 006 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a83098e306a96ce920e7ae61f36fe062179265d8f906edbd6ea7a62dec74481**

Documento generado en 18/12/2024 08:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>